



CAJA DE MÉDICOS

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES (DISTRITOS II, IV, VI, VIII y X)



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-3054





A LOS MÉDICOS

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES (DISTRITOS II, IV, VI, VIII y X)

A los fines de la renovación parcial de autoridades en los Distritos II, IV, VI, VIII y X, en mérito a la facultad establecida por el Art. 21° inc. o) de la Ley 12.207 y de conformidad con las disposiciones de los Arts. 11°, 12°, 13°, 14° y 15° de la Ley 12.207, el DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en su sesión del día 25/03/2022 RESOLVIÓ:

1°) Convocar a elecciones para el día 14 de septiembre de 2022 de 8:00 a 18:00 hs., a los efectos de elegir en representación de cada Distrito que es convocado a elecciones (II, IV, VI, VIII y X), un (1) Director Titular, un (1) Director Suplente y tantos representantes a las Asambleas Titulares y Suplentes como corresponda a cada uno de los Distritos citados, a razón de uno por cada trescientos o fracción no menor a doscientos afiliados (Art. 11° inc. b) Ley 12.207), en reemplazo de los que finalizan sus mandatos el 20 de febrero de 2023.-

En conformidad a la disposición legal precedente y términos del Art. 8° del reglamento de elecciones, la cantidad de representantes Asamblearios Titulares y Suplentes que corresponde a cada Distrito es la siguiente:

DISTRITO	REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
II	40	40
IV	40	40
VI	11	11
VIII	8	8
X	9	9

2°) Hacer saber que, conforme cronograma electoral, la presentación de listas deberá realizarse indefectiblemente entre los días **26/05/2022** y **27/05/2022**, debiendo cumplir los postulantes los requisitos legalmente previstos y los que se establecen en el Art. 11° del reglamento de elecciones, que para mayor ilustración se transcribe:

“Artículo 11°: CONDICIONES. En conformidad a las previsiones establecidas por los Arts. 12, 13 y 15 de la Ley 12.207, para postularse como candidato a Director Titular o Suplente, Representante Titular o Suplente a la Asamblea, será requisito: a) Ser argentino nativo o naturalizado; b) Registrar habilitación de matrícula vigente en jurisdicción del Distrito de elección, salvo cancelación transitoria por enfermedad (conocida y subsidiada por la Caja) o que se trate de afiliado jubilado; c) Encontrarse al día en el pago de los aportes previsionales y/o cuotas de préstamos devengados hasta la fecha consignada en el respectivo cronograma electoral, cuyos pagos deberán inexorablemente registrarse con anterioridad a la fecha que –también– se indique en dicho cronograma (*); d) No registrar planes de facilidades de pago vigentes por deuda de aportes o préstamos, siendo requisito –en su caso– proceder a su íntegra cancelación con anterioridad a la fecha consignada en el respectivo cronograma electoral; e) Poseer domicilio real y profesional en jurisdicción del Distrito de elección para el caso de afiliado activo y domicilio real en la misma jurisdicción para el caso de jubilados; f) No encontrarse comprendidos en ninguna de las inhabilidades establecidas por el Art. 15° de la Ley 12.207; g) Registrar ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con antigüedad no menor a diez (10) años continuos o en periodos que lo sumen (para el caso de afiliados activos), a la fecha de oficialización de listas. Quienes revistan el rol de candidatos a Director Titular y Suplente serán considerados como candidatos principales y esenciales de la lista con facultades suficientes para –en forma conjunta– remover o sustituir al apoderado que designen, como también proceder al reemplazo de representantes asamblearios en la ocasión prevista en el Art. 15 del presente Reglamento. Los candidatos a Directores Titular y Suplente, dado su carácter esencial, en ningún caso podrán ser reemplazados. Para el supuesto que cualquiera de los candidatos a cargos directivos (titular o suplente) no reúna las condiciones legales y reglamentarias para su postulación, la lista no podrá ser oficializada. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de los candidatos a directores o representantes asamblearios, se procederá al corrimiento de cargos conforme orden de prelación fijado en ocasión de la presentación de listas. ”.-

(*) Encontrarse al día en el pago de los aportes previsionales y/o cuotas de préstamos devengados hasta 12/2021, cuyos pagos deberán inexorablemente registrarse con anterioridad al 28/02/2022.-

La presentación de las listas y todos los trámites que hagan al proceso eleccionario deberán realizarse en el domicilio de las Delegaciones de los Distritos que concurren a elecciones:

DISTRITO II: Monseñor Piaggio 152 – (1870) Avellaneda, de 8 a 15 hs.

DISTRITO IV: Av. Maipú 1177 – (1638) Vicente López, de 8.30 a 14.30 hs.

DISTRITO VI: Lavalle 288 – (6000) Junín, de 7 a 13 hs.

DISTRITO VIII: Arenales 680 – (7300) Azul, de 8 a 14 hs.

DISTRITO X: Gorriti 627 – (8000) Bahía Blanca, de 7.30 a 14 hs.

3°) A los efectos de la composición del Directorio y de la previsión establecida en el Art. 12 de la Ley 12.207 que en su parte pertinente establece "... Podrán integrar el Directorio hasta dos (2) médicos jubilados...", informar que en la actualidad el Directorio se encuentra integrado por (dos) 2 directores jubilados y que sólo (uno) 1 cesará en sus funciones el día 20-02-2023.-

4°) Comuníquese al Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y a los Consejos Directivos de los Colegios de Médicos de los Distritos convocados II, IV, VI, VIII y X.-

5°) Regístrese en actas y cúmplase lo dispuesto.-

EL DIRECTORIO